

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pararán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todas las días, excepto los domingos

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 9'50 pesetas anuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de los mismos, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta 50 céntimos de peseta

**Parte Oficial**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

*Real orden circular*

Excmo. Sr.: Habiéndose hecho presente á este Ministerio que se cometen abusos en el suministro de medicamentos que las farmacias militares facilitan á los que tienen derecho á ello, porque algunos prestan á personas extrañas á sus familias las tarjetas que se expiden para proveerse de aquellos artículos en los establecimientos citados:

Teniendo en cuenta que, si bien no se han determinado las transgresiones que se suponen cometidas, y aunque sólo puedan referirse á casos aislados, constituiría esto, sin embargo, una infracción de las disposiciones que regulan dicho servicio, y con objeto de que no pueda existir en lo sucesivo motivo alguno de reclamación sobre este particular.

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien resolver que todas las Autoridades militares exijan que se cumpla con el más severo rigor el reglamento para la venta de medicamentos en las farmacias militares, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1891 (C. L., número 82), recordando asimismo á los que disfrutan de este beneficio, residentes en el territorio de su mando, la responsabilidad en que incurrían al ceder las tarjetas que les dan derecho al expresado suministro, con arreglo al art. 8.º del mencionado reglamento, que aparece extractado al dorso de las mismas tarjetas en esta forma:

«Esta tarjeta no debe facilitarse á persona alguna extraña á la familia del interesado. En caso de hacerlo y comprobarse se recogerá la tarjeta, y no se expedirá otra, sin perjuicio de exigir al propietario y al que use de ella la res-

ponsabilidad en que incurran con arreglo á los Códigos de Justicia militar y civil. En igual responsabilidad incurrirán los que al cambiar de residencia no entreguen la tarjeta para su inutilización.»

Es también la voluntad de S. M. que cualquier infracción que sobre esta materia se cometiere sea inmediatamente corregida, dentro de sus facultades, por la Autoridad militar correspondiente, dando también cuenta á este Ministerio para la resolución que proceda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1900.

AZCÁRRAGA

Señor.....

**Gobierno Civil**

*Negociado 1.º*

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación se comunica á este Gobierno la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha se dice por este Ministerio al Director general de la Guardia civil lo que sigue.—Excelentísimo Sr.: Vista la comunicación de V. E., fecha 23 del actual, manifestando la necesidad de aclarar y precisar en qué forma debe llevarse á cabo la revista de las fuerzas del Instituto en las localidades ó pueblos de escasa importancia donde ese servicio ha de cumplirse por los Alcaldes, con arreglo á lo dispuesto por el Reglamento de revistas aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1892, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la revista mensual de Comisario que pasen los Alcaldes á las fuerzas de la Guardia civil en las localidades donde deban cumplir ese servicio se verifique en la casa Ayuntamiento, y en modo alguno en el domicilio particular de dicha Autoridad, á fin de que el expresado acto tenga siempre carácter oficial.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia para el exacto cumplimiento de lo ordenado en la preinserta Real orden.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

2.—56.

**Servicio agronómico**

**A LOS ALCALDES DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA**

Encargo á Ud. haga observar el más exacto cumplimiento á las disposiciones legales relativas á la caza y que prohíba en absoluto la exportación y venta durante la veda, así como que no conceda licencia alguna á favor de particulares no autorizados por dicha ley.

Del celo de Ud. espero que haga cumplir con todo rigor lo expuesto aplicando el castigo que las disposiciones vigentes imponen á los que contravinieran lo anteriormente expresado.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

2.—58.

**Servicio agronómico.—Servidumbres pecuarias**

**Buitrago**

De los antecedentes del expediente de deslinde de las vías pecuarias de Buitrago resulta:

1.º Que el Delegado de deslindes de vías pecuarias de esta provincia denunció éstas, intrusadas las correspondientes al término municipal de Buitrago.

2.º Que puesta la denuncia en conocimiento de la Asociación General de Ganaderos del Reino remitió el Sr. Presidente de esta Corporación los antecedentes que existían en su archivo, manifestando el Alcalde de Buitrago tener en su poder el expediente de deslinde que se hizo el año de 1869 y mandando la relación detallada de los nombres y domicilios de los dueños de terrenos colindantes.

3.º Que reunidos los antecedentes anteriores y con arreglo á lo que preceptúa el Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino se acordó dar principio á las operaciones el día 20 de Febrero de 1900, nombrándose Delegado que presidiera las mismas á D. José Jiménez Romero.

4.º Que se hizo público este acuerdo insertándole en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL y ordenando al Alcalde lo notificara á los dueños de terrenos colindantes.

5.º Que se llevaron á cabo las operaciones de deslinde los días 20, 21, 22 y 23 del pasado mes de Febrero.

Considerando: Que los antecedentes remitidos por la Asociación General de Ganaderos del Reino afirman la existencia de las vías deslindadas.

Considerando: Que existía en el archivo municipal el expediente de deslinde del año 1869 que se tomó como base para el actual.

Considerando: Que en la ejecución de las operaciones no se presentó protesta alguna, no pudiendo considerarse como tal la oposición formulada por D. Alejandro Huerta por haber construido una pared dentro de la vía, toda vez que de los antecedentes suministrados por la Asociación consta que su propiedad lindaba con cañada y nunca con pared alguna, habiéndose por tanto intrusado en la servidumbre, y

Considerando: Que se han cumplido con todos los requisitos legales.

Vistos los artículos 87 al 93, 105 y 106 del ya citado Reglamento de 13 de Agosto de 1892, vengo en aprobar el deslinde practicado, condenando á los intrusos á la inmediata reintegración á las vías del terreno ocupado en ellas y al pago de las costas de la operación. Madrid 8 de Marzo de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

2.—57.

**Ferrocarriles**

Hallándose depositados hace mas de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de Policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 20 de Abril próximo, y hora de las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto en la Estación de Atocha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

pudiendo las personas que deseen enterarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 7 de Febrero de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

2.—55.

## Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento de lo que determinan los artículos 84 al 89 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se abre información pública por término de veinte días del proyecto de tranvía con tracción eléctrica presentado por D. Enrique Moreau, titulado «Transversal de Madrid», que comprende cuatro secciones en la siguiente forma:

1.ª Desde el Paseo de las Delicias por la Puerta de Atocha, Paseo del Prado, Plaza de Cánovas, Plaza de la Lealtad, Obelisco del Dos de Mayo, Trajineros, Plaza de Madrid, Alcalá, Plaza de la Independencia, Velázquez, Juan Bravo, por la que desciende á la Castellana hasta su encuentro con la de Martínez de la Rosa.

2.ª Desde el final de la anterior y cruzando el Paseo de la Castellana, sube por el del Cisne, Luchana, Carranza, Paseo de Areneros, Magallanes y Marqués de Urquijo, en la que termina en su empalme con la de Don Martín.

3.ª Desde el término de la anterior, por la calle de Don Martín, Luisa Fernanda, Plaza de Afligidos, San Bernardino, Plaza de los Mostenses y calles de Isabel la Católica, Bola, Biblioteca (hoy de Arrieta), hasta la Plaza de Isabel II, y por último, la

4.ª Desde esta plaza por la calle del Arenal, en cuyo punto entra en túnel Puerta del Sol, Carrera de San Jerónimo y Plaza de las Cortes, donde finaliza el túnel desembocando en parte de los solares del antiguo Palacio de Medinaceli, inmediato á la calle de Cervantes, con una variante además desde la calle de Alcalá, frente á Velázquez, por la de O'Donnell, volviendo en ángulo recto por las de Fernán González y Alcántara, pasando por la Plaza de Toros y calle de Ayala á volver por la de Velázquez á unirse con el trazado general.

Los que se consideren interesados en este proyecto pueden formular cuantas observaciones y reclamaciones consideren convenientes á sus intereses dentro del referido plazo, que finaliza en 21 de Marzo próximo, á cuyo efecto queda á su disposición en el Negociado de Obras de la Secretaría el proyecto todos los días no feriados de una á cuatro de la tarde, desde la fecha del presente hasta el en que termina.

Lo que se anuncia al público á los efectos de que se deja hecho mérito

Madrid 22 de Febrero de 1900.—El Jefe de Negociado encargado de la Secretaría, Borrel.

Majadahonda

Sancionadas por esta Corporación municipal las cuentas del anterior ejercicio de 1898-1899, se hallan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Majadahonda 23 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Gregorio Gala.—P. S. M., Marcelino Merino.

3.—66.

Pelayos

El proyecto de presupuesto adicional al del ejercicio de 1899 á 1900, ampliado para todo este presente año, que ha formado este Municipio, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos prevenidos en la ley Municipal.

Pelayos 5 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Basilio Martín.

3.—64.

Robledillo de la Jara

Las cuentas municipales correspondientes al semestre de 1899-1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán atendidas.

Robledillo de la Jara á 28 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Antonino Martín.

3.—65.

Villamanta

Con la competente autorización y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se remata en pública subasta los pastos de primavera y verano de la Dehesa boyal de esta villa, denominada «Navatoconosa», para sus disfrutes, con 130 cabezas de ganado mayor, desde el día 1.º de Abril á 30 de Septiembre del presente año, bajo el tipo de 500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el domingo 25 del presente mes, á las once de la mañana.

Villamanta 5 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Francisco Núñez.

3.—63.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

MADRID

D. Julio Vázquez y Díaz de Aguilar, Comandante del regimiento Infantería San Fernando núm. 11, y Juez instructor de la causa instruida por deserción, escalo y quebrantamiento de prisión, contra el cabo del mismo regimiento Enrique Ochoa Salgueiro.

Por la presente requisitoria se interesa la residencia del cabo Enrique Ochoa Salgueiro, del expresado regimiento, natural de Madrid, hijo de Enrique y de Dolores, de veinticinco años de edad y estatura un metro quinientos ochenta y cinco milímetros, á fin de notificarle la resolución recaída en dicha causa.

A la vez, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación de la residencia del expresado cabo, cuyo resultado, caso de averiguar su residencia, lo comunicarán á este Juzgado militar dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la misma provincia.

Madrid 23 de Febrero de 1900.—El Comandante Juez instructor, Julio Vázquez.

2.—42.

### Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Simón Andrés García, de treinta y cinco años de edad, natural de la Habana, provincia de Cuba, hijo de Santiago y María, soltero, sin ocupación ni domicilio conocido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en virtud de causa que contra el mismo instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color moreno y viste terno negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Carcel de esta capital.

Madrid 24 de Febrero de 1900.—Manuel del Valle.—Por el Escribano Aguilar, Felipe de Sande.

2.—48.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Epifanio Palacios (a) *el Mulato*, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de recibirle declaración indagatoria en causa por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, sabiéndose únicamente que es negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Carcel de esta capital.

Madrid 24 de Febrero de 1900.—Manuel del Valle.—Por el Escribano Aguilar, Licenciado Felipe de Sande.

2.—47.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Manuel Díaz María, natural de Madrid, hijo de Policarpo y de Isabel, de trece años de edad, repartidor de periódicos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Carcel de esta Corte.

Madrid 27 de Febrero de 1900.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Angel Angulo.

1.—16.

CONGRESO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en providencia de este día dictada en autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Manuel León y Compañía con D. Eleuterio López de Medrano, Agente que fué del Colegio de Cambio y Bolsa, sobre pago de pesetas, ha acordado se cite nuevamente al D. Eleuterio para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 14 del corriente, á las doce de su mañana, á fin de absolver las posiciones formuladas por la representación del demandante, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentare.

Y toda vez que se ignora el domicilio de dicho señor, se le cita por medio de la presente cédula, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que el día y hora señalados comparezca á prestar la indicada declaración.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—V.º B.º —El Sr. Juez, José García Romero.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.

34.—P.

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Simarro Villora, hijo de Angel y de Antonia, natural de la Roda, provincia de Albacete, de diecinueve años de edad, soltero, cerrajero, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid 24 de Febrero de 1900.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz.

2.—45.

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Baldomero Fernández (a) *el Tete*, y á Pedro N., autores de la sustracción de alambre telefónico cometido el 29 de Enero último en el Jardín del Retiro, y de cuyos sujetos se ignoran las demás circunstancias y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se

inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa por dicho hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular á disposición del mismo.

Madrid 26 de Febrero de 1900.—José García Romero.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.

2.—46.

## HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa de una mula, se cita á Félix Martín Torres, soltero, carretero, de treinta y tres años de edad, natural de Caracena, y á Bernardo Guijarro, cuyos domicilios y paradero actual de los mismos se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles la oportuna declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 Febrero de 1900.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

1.—18.

Don Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Sánchez Bajo, hijo de Félix y Juliana, natural de Santa Olaya (Toledo), de treinta y seis años, casado, mozo de Estación, que dijo vivir en la calle de Fernando el Católico, número 1, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Febrero de 1900.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Pedro Taracena.

1.—17.

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo

á Ramón Rodríguez y Andrés, natural de esta Corte, hijo de Luis y de Lorenza, de treinta y un años, soltero, carretero, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste de traje claro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Febrero de 1900.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

2.—43.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital con fecha 27 de Enero último, en los autos civiles declarativos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por Doña Juana Elejalde, contra D. Dionisio de Cuadra y Aguirre, sobre pago de pesetas, se cita y llama por medio del presente edicto á los herederos y causahabientes del D. Dionisio de Cuadra y Aguirre, para que dentro del término de seis días se personen en los mencionados autos á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de continuar el trámite sin hacerles nueva notificación.

Madrid 26 de Febrero 1900.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El Actuario, P. H., Luis Fazzini.

248.—235.

## HOSPITAL

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, y por el Actuario que refrenda, se han seguido los autos de que se hará mérito y en los cuales se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa y Corte de Madrid á 30 de Diciembre de 1899. El Sr. D. Vicente R. Valdés y Campoamor, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de ella y Juez de primera instancia del distrito del Hospital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía que bajo la dirección del Letrado D. Luis Abiller promovió el Procurador D. Fernando Ramón Luis, representando en concepto de pobre á D. Abelardo Martín Pascual, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, sobre pago de pesetas, contra D. Alvaro Fontagud y Aguilera, también mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de esta Corte, á nombre de quien se personó en autos el Procurador D. José Nieto Cañadas, pero de cuya representación desistió después, habiendo sido declarado rebelde y entendido las necesarias actuaciones con los Estrados del Juzgado.

Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Alvaro Fontagud á que tan pronto sea firme esta sentencia pague á D. Abelardo Martín Pascual la cantidad

de 4 000 pesetas como principal, 1.201 con 81 céntimos desde el 21 de Mayo de 1894 como intereses y el interés legal de ambas cantidades desde el 23 de Mayo del corriente año, fecha de la presentación de la demanda, sin expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente R. Valdés.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha, y en cumplimiento de providencia de 24 del actual mes, para que sirva de notificación en forma al demandado y rebelde en los autos D. Alvaro Fontagud, expido la presente, que habrá de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y la sello y firmo en Madrid á 28 de Febrero de 1900.—El Actuario, Galo S. Coronas.

254.—235.

## ALCALA DE HENARES

D. Luis Muñiz Butrán, primer Teniente de Infantería con destino en la Comisión Liquidadora del batallón de San Quintín Peninsular núm. 7 y Juez instructor de diligencias previas instruidas en averiguación de la inutilidad del soldado Dámaso Lizasoain Robles, por disparo de arma de fuego.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado Dámaso Lizasoain Robles, natural de Madrid y cuya actual residencia se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Basillios de esta ciudad, para notificarle el resultado del expediente de referencia.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de Febrero de 1900.—Luis Muñiz.—Por su mandado, el soldado Secretario, Arturo Lledó.

2.—54.

## TORRELAGUNA

D. Ricardo Vera, Juez de primera instancia interino de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de responsabilidades declaradas contra Anselmo Maellas, vecino que fué de Garganta en el Cuadrón, con motivo del deslinde de cañadas y en el procedimiento ejecutivo incoado al efecto, no habiendo tenido lugar la primera subasta de los bienes que le fueron embargados en término del referido anejo, cuyo deslinde y tasación aparecen del edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 32, correspondiente al 6 del actual, se ha señalado el día 24 del próximo mes de Marzo, á las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, para el remate en segunda licitación, con rebaja del 25 por 100 de la tasación y con las mismas condiciones y solemnidades.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse, se expide el presente.

Dado en Torrelaguna á 26 de Febrero de 1900.—Ricardo Vera.—Ante mí, Luis F. Almazán.

259.—235.

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de este Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de

la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Díaz Avero, apodado *el Roda*, de quince años de edad, hijo de Jaime y de Francisca, natural y domiciliado en Madrid, calle de Lugo, núm. 8, y á Evaristo Pascual Rubio, de diez y seis años de edad, hijo de Pantaleón y de Gregoria, natural y domiciliado en Madrid, calle de Cervantes, núm. 1 (Bellas Vistas), y que anteriormente tuvo su domicilio en la calle de las Margaritas, números 6 ó 7, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 1, para ser emplazados para ante la Audiencia provincial de Madrid por haber sido declarado terminado el sumario que se les sigue en unión de otro por hurto; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 23 de Febrero de 1900.—Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

2.—49.

## Juzgados municipales

## BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Isidoro Puerta Abad, que dijo vivir en la calle de Alfonso XII, número 58, solar, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 232 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 5 Marzo de 1900.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

3.—73.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Esperón Hernández, que dijo vivir en la calle de las Huertas, núm. 57, principal, y en la actualidad se ignora, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 224 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Marzo 1900.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

3.—72.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Escudero, que dijo vivir calle de Monteleón, 16, segundo y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en Juicio de faltas número 225 que pende en este Juzgado

por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 2 Marzo de 1900.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Sarrataeó.

3.—71.

**LATINA**

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Eduardo Lamarque Ruiz, de cuarenta y ocho años, natural de la provincia de la Habana, de estado viudo, ocupación ninguna, y que dijo vivir en la calle del Rosario, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1900.—V.º B.º= Cerquella.—El Secretario, Julián Fernández García.

3—69.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Segundo Lledó y Pérez, de veintidós años, natural de Avila, provincia de ídem, de estado soltero, ocupación esterero y que dijo vivir en la casa del Cabrero, número 59, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1900.—V.º B.º= Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García

3.—70.

**Agencia ejecutiva de la Zona de San Lorenzo del Escorial**

D. Jose Monterrubio, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.  
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
<b>Forasteros</b>		
288	D. Calixto Herranz, tierra en San Benito, de seis fanegas: linda por todos aires cerro de San Benito.....	60
305	D. Julián Martín Jiménez, tierra en San Benito, de cuatro fanegas: linda por todos aires cerro de San Benito.....	40
195	D. Nemesio Manzano, prado en la Longuera de la Povedilla, de una fanega: linda por todos aires herederos de D. Manuel de Pedraza.....	200
303	D. Juan Martín, prado en Valsequillo, de fanega y media: linda N. Pío Ventura, S. Eugenio Peña, P. id. y M. camino del Escorial.....	40
381	D. Federico de la Viesca, cercado titulado Herrera, de cien fanegas: linda S. y M. dehesa de Fuente Anguila, P. y N. venta de la Rozuela.....	4.000
326	Doña Engracia Pastor, medio prado en Valladolid, de una fanega: linda N. José Martín, S. camino de Felipe García y P. Anacleto Preciado.....	40
312	D. Angel Rodríguez, casa al sitio de la Herrera: linda por todos aires con cercado Herrera.....	100
360	D. Cayo Sánchez, tierra en la hoya de la Lobera, de una fanega: linda S. y N. Julián Alvarez, M. y P. Nicolás Herranz.....	40
362	D. Valentín Soriano, tierra en la labranza de San Benito á ce reales y pastos: linda S. camino de Mariano Riano, P. Rufino Muñoz y N. el cerro.....	60

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 318.563 expedido por este Establecimiento en 19 de Junio de 1893 á favor de Doña Micaela Martín Sanz, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 13 de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

98.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 860.948 expedido por este Establecimiento en 16 de Enero de 1896 á favor de D. Aniceto Yagüe, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

91

La subasta se efectuará en el Ayuntamiento de esta localidad el día 5 de Abril de 1900, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Robledo de Chavela á 2 de Marzo de 1900.—El Agente ejecutivo, José Monterrubio.

2.—33.

D. Primitivo Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.  
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	Débito por principal, recargo y costas Ptas. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	VALORACIÓN deducidas cargas	
			Ptas.	Cts.
235	19 35	D. Felipe Aparicio, tierra en el Chozo, cinco áreas: linda N., José Aparicio; S., Julián Jiménez; M., Francisco Jiménez, y P. Gregorio Herranz.....	100	
240	8 65	D. Miguel Asenjo, tierra en la Cerquilla, tres celemines: linda O., Ambrosio Jiménez; M., Vicente Jiménez; P., las Peñas, y N., Sebastián Soriano..	40	
265	6 55	D. Antonio García, sexta parte de prado en el Prado nuevo, dos celemines: linda O., Balbina Martín; M., Eugenio García; P., calleja, y N., Lucas Soriano.	100	
273 y 223	8 55	D. Lucio García, una parte de dieciséis en el huerto de la Parra, un celemin: linda O., León García; M., Florentina García; P., el río, y N., Venancia Herranz.....	80	
275	27 60	Doña María García, tierra en el Navazo, 40 áreas: linda N., pradera; S., María García; M., Gregorio Herranz y P. Cayetano García.....	60	
290	7 70	D. Quintín Jiménez, huerto en el Puente de la Aceña, una dozava parte de huebra: linda N., Felipe Aparicio; S., pradera; M., Julián Jiménez, y P., Gregorio Herranz.....	60	
300	9 40	D. Justo Herranz, cuarta parte del huerto de la Cercedilla, medio celemin: linda O. Marceliano Herranz; M. arroyo, P. y N., colada.....	80	
304	6 20	D. Higinio Herranz, tierra titulada Redonda, un celemin: linda O. y M., Fernando Jiménez; P., prado rojo, y N., Gervasio García.....	20	
306	9 65	D. Lucio Hernández Jiménez, tierra en la Martina, media huebra: linda N., Francisco Jiménez; S., Calixto Herranz; M., Felipe Aparicio, y P., dicho Jiménez.....	40	
318	15 30	D. Matías Herranz, huerto titulado del Cirguercillo, una área 40 centiareas: linda N., Cristóbal Aparicio; S., Patricio Barreras; M., pared, y P., Alfonso Jiménez.....	60	
339 y 229	26	D. Mariano Rubio, tierra en la era de la Zorra, un celemin: linda O., León García; M., camino; P., Pedro Herranz, y N., Sebastián Soriano.....	20	

La subasta se efectuará en el Ayuntamiento de esta localidad el día 16 de Marzo de 1900, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Santa María de la Alameda á 20 de Febrero de 1900.—El Agente ejecutivo, Primitivo Martínez.

234.—217.